

Ordinario suado 21 de agosto D. 1106

En la Muy noble y muy Real Audiencia de Murcia y sala de las causas de la Corte suada, veinte y cinco de Agosto mil setecientos y seis, los Muy Ilustres señores Muozia se juntaron a Camilo heron, como lo acostumbra, es asauer Don Juan Antonio de Luna y Peralta Conde de esta Ciudad, Don Feliz andres, Don Lucas gomez de la Calle, Don Francisco del Villar, Don Antonio de Sueda, Don Rodrigo aleman, Don Francisco de torra, Don Juan de Cordona, y el Conde de Villaleal y Gues =
Leyendo Senaltran que uedo y Puzio Cerano Jurados =

Heran Capan Los
questos de gan =

Almem. de Estuan Catan de ofizio ganadero en queditze tiene a venda dos los puertos de vender pan de harina y de los alamos Junto la Casa de Diego la Rosa en la cantidad que constara de la obligacion que tiene hecha a favor de esta Ciudad, y que constara de Dionisio Curo apellido nesau, au muno de ofizio ganadero, los esta ocupando con unacenda en cada uno por que publica, mande la Ciudad la prouidencia mas conueniente para que dho Dionisio no le embaraze sus puertos = y hauiendo lo oido Comette esta dependencia al Sr. Don Lucas gomez de la Calle y a dho Sr. para que ordene ponga mas eleger si quiere en una vendam. al dho Estuan Catan =

P. Villa erusa, La
paga del ar. del yero.

Almem. de Pedro Villacueva a vendador de la Casa y yero del yero en que manifesta que el Sr. Don Juan maior domo de esta apremiando a la paga de las vaultas quedene procedida de una vendam. y que estas sean onofriado de la ymundacion de ayuntamiento del yero segura y de mas contra tiempo que han sobreuenido en esta obligacion con las presentes quemas, y que los fabricantes de yero han estado en seru. dem. Alms; ocupandoles enragases en Canal gaduara

se comete al Sr. Pro
general =

y por esta razon ha uerzerado en el todo la fabrica de este Sen; por que en las queteniendo presentes estos moinos y muna y pobreza y dilata da familia y ha uer veinte y siete años se alla en seru. de esta Ciudad temande hazer alguna he quidad = y hauiendo lo oido; Comotto esta apremiacion al Can. Procurador gen. para que informe =

Carta de se villa

Que cada de la Ciudad de acilla con fha de diez del mes de Mayo, y en esta de la que por esta teleoerimio de quinze de Julio en queditze tiene en seru. fha esta Ciudad, en carta de veinte del dho mes, el estado de las cosas y quemas que se estan formando a las ordenes del Marq. de Villadarias que los a de aplicar, y fhaite muy n mutables de es de com. y lazer a esta Ciudad =

to Domingo / ofue
Pasa graua m.

Al Sr. Don R. aleman y a. ya uero cargo esta la prouidencia de no ser pasa para el mantenim. de la Canal bona, Puso que el M. Do. Pe. Priu. de S. Santo D. de rmas el Sr. de esta Ciudad, tenado de uerlos al Rey nro Sr. D. agraziosam. quatro pasares que tendran esta fha de la uera = y hauiendo lo oido. Auer do se partize a uerlos, para que por un Comu. y sede forma para in transporte

